



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	Versión 1



De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, el manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO y en concordancia con la Ley 715 de 2001, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO adelantará un proceso de contratación

NOMBRE DEL PROYECTO

NO APLICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE

RECTORIA

DESTINACION DE LOS RECURSOS

Inversión

Funcionamiento

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 0000000032

Fecha de Expedición: 31 de Julio de 2025

Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 gastos pólizas de manejo

Valor: \$ 6.979.707,00

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál? ___seguros___	
_____	_____	_____	_____	_____	_____		



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Mayor de Yumbo, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de organizar y prestar educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media técnica. Para asegurar el cumplimiento de su misión educativa y la adecuada gestión de sus recursos, es fundamental proteger tanto los bienes materiales como los activos financieros de la institución.

Los Fondos de Servicios Educativos, regulados por el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, son cuentas contables creadas por la ley como mecanismos de gestión presupuestal y ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales. Estos fondos deben ser administrados de manera eficiente para garantizar el correcto funcionamiento e inversión en infraestructura y recursos necesarios para la educación, excluyendo los gastos de personal. En este contexto, el Consejo Directivo y el Rector de la institución son responsables de la administración y ordenación del gasto, respectivamente, según el Artículo 182 de la Ley 115 de 1994.

La contratación de pólizas de seguro de manejo y multirriesgo por daños materiales es esencial para proteger los activos físicos y financieros de la Institución Educativa Mayor de Yumbo contra posibles riesgos que puedan afectar la continuidad de sus operaciones educativas. Las siguientes necesidades justifican esta contratación:

Protección de activos físicos: Los bienes muebles, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, y demás enseres de la institución son esenciales para el desarrollo de las actividades educativas. Las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales asegurarán la protección de estos activos contra posibles daños o pérdidas por eventos como incendios, terremotos, vandalismo, rotura accidental de vidrios, y sustracción con violencia. Esto garantizará la continuidad del servicio educativo sin interrupciones por pérdidas materiales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

Responsabilidad Civil Extracontractual: Es fundamental contar con una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la institución frente a posibles reclamaciones de terceros por daños ocasionados en el desarrollo de sus actividades. Esto incluye la cobertura por responsabilidad patronal y la responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, lo cual es esencial para proteger el patrimonio de la institución ante eventuales litigios o reclamaciones.

Manejo de activos financieros: Las pólizas de Manejo son necesarias para proteger los fondos y activos financieros de la institución de actos deshonestos o fraudulentos por parte de empleados o terceros. Esto incluye la protección de depósitos bancarios y otros recursos financieros administrados por la institución, asegurando así la integridad y disponibilidad de los recursos necesarios para la operación educativa.

Seguridad financiera y operativa: La contratación de estas pólizas permitirá una gestión más segura y eficiente de los recursos de la Institución Educativa Mayor de Yumbo, minimizando los riesgos financieros y operativos asociados a posibles incidentes que puedan afectar su operación. La protección de los activos y la cobertura de responsabilidad civil son fundamentales para asegurar la estabilidad y la capacidad de respuesta de la institución ante cualquier eventualidad.

En resumen, la contratación de pólizas de seguro de manejo y multirriesgo por daños materiales es una medida estratégica para garantizar la protección integral de los activos físicos y financieros de la Institución Educativa Mayor de Yumbo, asegurando así la continuidad y calidad del servicio educativo que presta a la comunidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Final
84000000	84130000	84131500	84131502	84131502	Seguro de responsabilidad civil general
84000000	84130000	84131500	84131503	84131503	Seguro de responsabilidad civil de terceros
84000000	84130000	84131600	84131601	84131601	Seguro de daños a la propiedad
84000000	84130000	84131600	84131603	84131603	Seguro contra todo riesgo

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ NO

ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Suministro de pólizas de seguro de manejo y multirriesgo por daños materiales, incluyendo coberturas de responsabilidad civil extracontractual, daños materiales a bienes inmuebles y muebles, y manejo de activos, para la Institución Educativa Mayor de Yumbo.



10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31/12/2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

La vigencia de las pólizas contratado será de un (1) año, contados a partir del 02 de septiembre de 2025 hasta el 03 de septiembre de 2026.

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.979.707,00)**,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

La Institución pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega parcial requerida por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Yumbo - Calle 12 número 11-81 barrio Uribe



10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, en el lugar y en los plazos establecidos en el contrato, y de conformidad con la logística acordada por el supervisor del contrato.
2. Asegurar que las pólizas entregadas estén en pleno cumplimiento con los requisitos de cobertura establecidos en los términos del contrato, garantizando su idoneidad y validez para el desarrollo de las funciones de protección de activos y responsabilidad civil de la institución educativa.
3. Asumir todos los costos asociados a la emisión y entrega de las pólizas a la entidad, incluyendo cualquier gasto administrativo o logístico. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Institución Educativa Mayor de Yumbo por parte del contratista.
4. Realizar la entrega de las pólizas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio del contrato, asegurando que todas las coberturas comiencen en la fecha acordada. Se podrán realizar entregas mínimas parciales de los documentos aseguradores, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Suministrar, previo a la entrega definitiva, una copia preliminar de las pólizas al supervisor del contrato para verificar que cumplan con todas las especificaciones técnicas, condiciones de cobertura y calidad exigidas en los términos del contrato.
6. Reponer o ajustar las pólizas entregadas que no sean aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato o que contengan especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, en un término máximo de tres (3) días hábiles.
7. Cumplir con los precios establecidos en la propuesta
8. Entregar al supervisor del contrato la factura correspondiente a las pólizas emitidas, para su revisión y aprobación, asegurando que refleje los términos económicos acordados.
9. Acompañar la factura con el certificado de cumplimiento de los aportes parafiscales y seguridad social, debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal de la entidad aseguradora.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato, asegurando el adecuado seguimiento a todas las cláusulas contractuales relacionadas con la prestación de servicios de aseguramiento.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) presentar la factura correspondiente a los servicios y bienes suministrados C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables a la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, el manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO y en concordancia con la Ley 715 de 2001, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO adelantará un proceso de contratación.



Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexo al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 20 SMLVG

12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	



13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá cumplir en su propuesta con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

SEDE CENTRAL	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	294.333.815
MUEBLES Y ENSERES	78.571.232
MAQUINARIA Y EQUIPO	22.952.902
SEDE MIGUEL ANTONIO CARO I	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000.000
MUEBLES Y ENSERES	2.500.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000
SEDE MIGUEL ANTONIO CARO II	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000.000
MUEBLES Y ENSERES	2.500.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000

AMPAROS	VALORES
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Incendio	SI AMPARA
Terremoto	SI AMPARA
Amccp, amit	SI AMPARA
Rotura accidental de vidrios	SI AMPARA
Sustracción con violencia	SI AMPARA
Equipo eléctrico y electrónico fijo - Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$ 304.333.815
Muebles y enseres	\$ 83.571.232
Maquinaria y equipo	\$ 24.952.902
Equipos móvil y portátil	0
Índice Variable	5%
VALOR ASEGURADO TRDM	\$ 80.000.000
DEDUCIBLE	
Terremoto	2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
HMCCP, AMIT, terrorismo	10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV
Rotura de maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos eléctricos y electrónicos	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
Equipos móviles y portátiles	15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Hurto Calificado	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Demás eventos	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 MMLV.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 100,000,000
Responsabilidad civil extracontractual patronal	Hasta el 25% del vlr asegurado del básico por evento y 50% del valor asegurado del básico por vigencia.
o Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas	Hasta el 25% del vlr asegurado del básico por evento y 50% del valor asegurado del básico por vigencia.
o Gastos médicos	Hasta el 5% del vlr asegurado del básico por evento y 15% del vlr asegurado del básico por vigencia.
o Gastos de defensa	Hasta el 10% del vlr asegurado del básico por evento y 20% del vlr asegurado del básico por vigencia.
DEDUCIBLE	
Básico	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 MMLV.
Demás eventos	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 MMLV.
Responsabilidad civil extracontractual patronal	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 MMLV.
o Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 MMLV.
o Responsabilidad civil extracontractual bienes bajo cuidado tenencia y control	-
o Gastos médicos	Sin deducible
o Gastos de defensa	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 MMLV.
MANEJO	
	\$ 80.000.000
Básico	Sin Sublimite
Empleados no identificados	Sin Sublimite
Empleados Firmas especializadas	Sin Sublimite
Amparo de protección de depósitos bancarios	Hasta el 20% del valor asegurado de básico.
DEDUCIBLE	
Básico	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Empleados no identificados	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Empleados firmas no especializadas	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Amparo de protección de depósitos bancarios	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

La entidad escogerá la propuesta más favorable desde los aspectos técnicos, calidad y valor económico.

14.2 Personal mínimo requerido



No APLICA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

15.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

El Instituto revisara que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos,

- a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante
- b) Fotocopia de la cédula de representante legal o persona natural.
- c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).
- d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica).
- e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.
- f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal.
- g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal.
- h) Certificado del sistema de registro nacional de Medidas correctivas del representante legal.
- i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal (Ley 1918 de 2018).
- j) Registro único tributario actualizado.
- k) Formulario Único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica.
- l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.
- m) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).
- n) Certificado de no tener demandas por inasistencia alimentaria. Ley 2097 de 2021.

15.2 Experiencia

NO APLICA

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA.

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA.

15.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Presentar ficha técnica de los productos a entregar
- Presentar propuesta económica y carta de presentación

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de los oferentes. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un régimen especial con ofertas, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes oferte el menor precio en la propuesta económica, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas de calidad, servicio y oportunidad descritos en el presente documento y sus complementarios.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de la siguiente manera:



a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los criterios señalados en el pliego de condiciones de la Entidad;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.



La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio.

El Instituto debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- a) Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.
- c) Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.
- d) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.
- e) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error a Instituto.
- f) Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.
- g) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.
- h) Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.
- i) Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.
- j) Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- l) Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).
- l) En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002 NIT: 800.205.825-2 E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940 Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24		
	Código: FM- RR -01	Fecha: Enero - 2024	

m) En caso de que los documentos dados para la presentación de información del oferente no cumpla los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del RECTOR o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

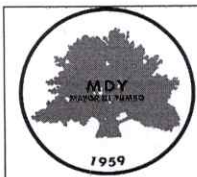
22. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido par el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
Resolución departamental N° 1884 del 5 de septiembre de 2002
NIT: 800.205.825-2
E-mail: secretaria@iemayoryumbo.edu.co
Sede central: Calle 12 número 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (02) 6691940
Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 N° 7B-24



Código: **FM- RR -01**

Fecha: Enero - 2024

Versión
1


"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en YUMBO, a los veintiséis (26) días de agosto de 2025.

Cordialmente,

El ordenador del Gasto,



JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Rector

Proyectó: Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista